

Procesamiento de Radicaciones y Pagos de IVU Municipal a COFIM

1. ¿Qué es IVU Municipal?

El IVU Municipal es el impuesto fijado por Ley del 1% sobre toda transacción de venta, uso, consumo o almacenaje de partidas tributables, dentro de cada Municipio, sujetas a ciertas exenciones.

Todo comerciante dedicado a cualquier negocio en que se vendan partidas tributables sujetas al IVU tendrá la obligación de cobrar el impuesto del 1% sobre ventas del IVU Municipal como agente retenedor y será el responsable principal de radicar la planilla mensual del IVU y remitir el pago atribuible al 1% a COFIM.

2. ¿Quién está sujeto al Impuesto del IVU Municipal?

Toda persona natural o jurídica que adquiera, use, almacene o consuma bienes muebles y partidas tributables en cualquier Municipio, será responsable del pago del Impuesto Municipal. Dicho impuesto se paga directamente al comerciante al momento de la compra de los bienes o servicios.

3. ¿Qué es COFIM?

COFIM, Corporación de Financiamiento Municipal, es una corporación pública e instrumentalizada del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adscrita al Banco Gubernamental de Fomento. COFIM está facultada para emitir bonos, utilizar otros mecanismos de financiamiento para pagar o refinanciar, directa o indirectamente, toda o parte de las obligaciones de los municipios del ELA que son pagaderos o están garantizados con el impuesto de ventas y uso. Bajo esta Ley se ha desarrollado un plan el cual establece un método nuevo de recaudo del 1% del IVU municipal para todos los Municipios de Puerto Rico.

4. ¿Qué es un comerciante?

Toda persona dedicada al negocio de venta de bienes muebles y de partidas tributables a través de tiendas, almacenes, oficinas, vendedores y cualquier otro establecimiento o forma incluyendo a cualquier mayorista.

5. ¿Cuáles son las responsabilidades de un Comerciante con el Departamento de Hacienda?

Cualquier persona que desee llevar a cabo negocios en Puerto Rico como comerciante, deberá presentar al Departamento de Hacienda una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante para cada local comercial. También deberá completar este formulario todo exhibidor, negocio ambulante o negocio temporero.

La solicitud deberá someterse al Departamento de Hacienda al menos 30 días antes de que la persona natural o jurídica (individuo, empresa, sociedad o corporación) comience a operar un negocio.

Para más información sobre cómo obtener la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciante el comerciante puede referirse a la página de Internet www.hacienda.gobierno.pr/ivu.

6. ¿Cuáles son las responsabilidades de un Comerciante con el Municipio donde está localizado?

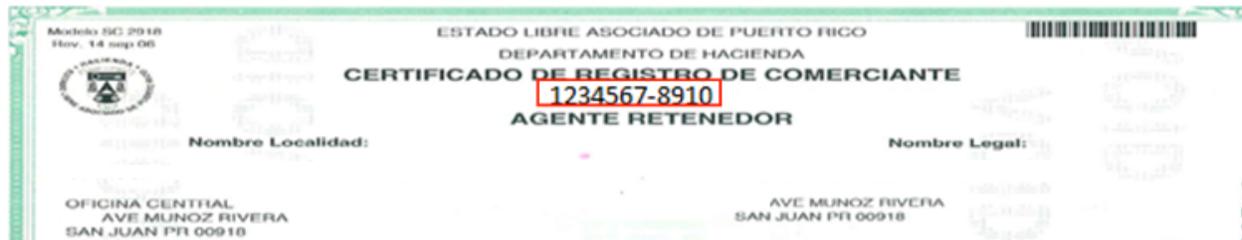
Todo comerciante debe registrarse en el Municipio no más tarde de treinta (30) días después de comenzar cualquier industria o negocio en el Municipio.

7. ¿Qué es el Certificado de Registro de Comerciante?

El Certificado de Registro de Comerciantes es una autorización del Departamento de Hacienda necesaria para hacer negocios en Puerto Rico. El Certificado de Registro de Comerciantes autoriza la venta de partidas tributables, que incluyen artículos y servicios, sujetas al IVU.

8. ¿Cómo confirmo el número de registro de comerciante de cada localidad?

El Certificado de Registro de Comerciantes indica el número de registro de comerciante en la cuarta línea del título. Ver ejemplo a continuación:



9. ¿Existe alguna penalidad por dejar de registrarse?

Las penalidades por dejar de registrarse están dispuestas por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 y el Reglamento aprobado por el Departamento de Hacienda para implantar las disposiciones del Subtítulo D-Impuesto sobre Ventas y Uso de la Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, según enmendada.

10. ¿Dónde se debe exhibir el Certificado de Registro de Comerciante?

El Certificado de Registro de Comerciante se exhibirá en todo momento en un lugar visible al público en general en la localidad comercial donde el comerciante lleve a cabo sus ventas. El no exhibir el certificado en un lugar visible al público en general tendrá una multa de hasta \$1,000 y por falsificación del Certificado \$5,000 por cada infracción.

11. ¿Dónde radicar la planilla mensual del IVU Municipal?

Todos los comerciantes de todos los Municipios de Puerto Rico podrán radicar y pagar las planillas mensuales del IVU municipal en el Portal de Comerciantes de COFIM cofim.pr.gov.

Los comerciantes tienen la alternativa de pagar en cualquiera de las sucursales de Banco Popular de Puerto Rico o en bancos participantes. El comerciante debe adquirir la planilla oficial de COFIM directamente con el Municipio.

Si el Municipio es un Municipio Recaudador Certificado por COFIM, el comerciante podrá optar por pagar directamente en el Municipio o mediante el Portal del Municipio.

12. ¿Cuáles son los municipios certificados por COFIM como Municipio Recaudador Certificado?

Estamos en el proceso de certificar a los municipios que así lo han solicitado a COFIM. Próximamente se estará publicando la lista de municipios certificados por COFIM.

13. ¿Cuáles son las alternativas de pago?

Radicación y Pago Electrónico a través del Portal de Comerciantes de COFIM cofim.pr.gov:

- El pago podrá realizarse a través de un débito a cuenta bancaria de cheque o ahorro (ACH Débito).

Radicación de Planilla Física y Pago a través de sucursales bancarias:

- Sucursales de Banco Popular: El pago podrá realizarse en efectivo, cheques, giro, cheques de gerente y ATH de Banco Popular.
- Sucursales de bancos participantes: El pago podrá realizarse en efectivo, cheques, giro, cheques de gerente y tarjeta bancaria.
- **Todo cheque, giro y cheque de gerente tiene que ser a nombre de "COFIM – Municipio de _____". De no cumplir con este requerimiento, la planilla se considerará no radicada.**

Si el Municipio es un Municipio Recaudador Certificado por COFIM:

- El pago podrá realizarse en efectivo, cheques, giro, cheques de gerente y otras alternativas de pago aceptadas por el Municipio, incluyendo el Portal del Municipio.
- **Todo cheque, giro y cheque de gerente tiene que ser a nombre de "COFIM – Municipio de _____". De no cumplir con este requerimiento, la planilla se considerará no radicada.**

14. ¿Cuál es el "company id" que el comercio debe de definir con su banco para que acepte la transacción de ACH Débito?

Los comercios que tengan servicios de protección de cuenta bancaria para débitos no autorizados deberán autorizar con su banco los débitos ACH originados a través del Portal de Comerciantes de COFIM. El "company id" de COFIM para dicha autorización es 7660826364.

15. ¿Cuál es la fecha límite para radicar las Planillas Mensuales de IVU municipal?

Las planillas mensuales de IVU Municipal se radicarán no más tarde del día veinte (20) del mes siguiente. Es decir, aplican las mismas disposiciones del Código de Rentas Internas.

16. ¿Qué penalidad aplicaría si el comerciante radica la planilla mensual de IVU Municipal después de la fecha límite?

Las penalidades, intereses y recargos están dispuestas en el Código de Rentas Internas del 2011, Ley Núm. 1 del 31 de enero de 2011, según enmendada y el Reglamento aprobado por el Departamento de Hacienda para implantar las disposiciones del Subtítulo D - Impuesto sobre Ventas y Uso.

17. ¿Qué servicios pueden realizarse a través del Portal de Comerciantes de COFIM?

A través del Portal de Comerciantes de COFIM podrán realizarse los siguientes servicios:

- Registrar un nuevo usuario;
- Recuperar su nombre de usuario;
- Recuperar su contraseña;
- Cambiar su contraseña;
- Actualizar su información;
- Añadir un comercio;
- Consultar información de la localidad comercial;
- Solicitar acceso a un comercio existente;
- Someter planillas mensuales de IVU y realizar los pagos correspondientes;
- Ver el historial de dichas planillas y pagos.

18. ¿Cómo radico una planilla enmendada?

El comerciante que desee radicar una planilla enmendada deberá contactar al Municipio directamente.

19. ¿Cómo puede registrarse en el Portal de Comerciantes de COFIM?

Para iniciar el proceso de registro en el Portal de Comerciantes de COFIM deberá presionar el enlace "Crear Usuario" e ingresar la información requerida. Una vez registrado, usted deberá añadir el o los comercios que desee administrar utilizando el enlace: "Ingresar Información del Comercio del Usuario".

Los comerciantes registrados en el Portal del Departamento de Hacienda (PICO) deben utilizar el mismo usuario y contraseña para el Portal de Comerciantes de COFIM. El administrador del comercio en el Portal de Comerciantes de COFIM tendrá los mismos privilegios que en PICO. Los demás usuarios deben solicitar permiso de acceso al administrador del comercio para realizar transacciones en el Portal de Comerciantes de COFIM.

20. Una vez registrado en el Portal de Comerciantes de COFIM, ¿a cuántas personas le puedo autorizar acceso?

Usted podrá autorizar el acceso a cuantas personas desee. Además, podrá establecer el tipo de acceso que tendrá cada una de ellas.

21. Tengo varias localidades o actividades registradas en el Departamento de Hacienda, todas estas registradas bajo un mismo número de cuenta patronal o seguro social. Para cada una de estas tengo un Certificado de Registro de Comerciante. ¿Al registrarme en el Portal de Comerciantes de COFIM, tengo que registrar cada localidad y crear un usuario y contraseña para cada una?

No. Bajo un mismo usuario y contraseña se pueden registrar todas las localidades o actividades registradas que sean necesarias.

22. Si tengo más de una (1) localidad, ¿tengo que preparar una Planilla Mensual de IVU para cada localidad?

Sí. Usted tendrá que preparar una planilla donde incluirá las ventas tributables y exentas para cada una de sus localidades.

23. ¿Dónde puede obtener las instrucciones para utilizar el Portal de Comerciantes de COFIM?

Para obtener las instrucciones de cómo utilizar el Portal de Comerciantes de COFIM, podrá referirse al Manual del Usuario disponible en cofim.pr.gov.

24. Si tengo problemas al registrarme en el Portal de Comerciantes de COFIM, ¿quién me dará apoyo con el sistema?

Para recibir apoyo con el Portal, puede comunicarse al (787)722-2525 o al e-mail COFIM@bgfpr.com.

25. Para cualquier otra situación, ¿con quién me podría comunicar?

Puede comunicarse al (787)722-2525 o al e-mail COFIM@bgfpr.com.

26. Si por alguna razón un comerciante no realiza ventas durante un mes o período en específico, ¿tendrá la obligación de continuar presentando una planilla mensual de IVU Municipal?

En este caso, el comerciante deberá radicar una planilla mensual de IVU Municipal en cero en el Portal de Comerciantes de COFIM. De no hacerlo estará sujeto a las penalidades dispuestas en el Subtítulo F del Código.

27. Si soy un comerciante exento, ¿cómo debo radicar la planilla mensual de IVU Municipal?

En este caso, el comerciante deberá radicar una planilla mensual de IVU Municipal en cero en el Portal de Comerciantes de COFIM. De no hacerlo estará sujeto a las penalidades dispuestas en el Subtítulo F del Código.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

Corporación de Financiamiento
Municipal

ADSCRITA AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

